



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 800 DE
(11 OCT 2016)

"Por medio del cual se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que los representantes legales de la entidades públicas pueden delegar en sus subalternos y otras autoridades la decisión de los asuntos a ellos conferidos.

Que en desarrollo de dicho mandato constitucional, la ley 489 de 1998, artículo 9º ratifica la potestad de transferir el ejercicio de las funciones otorgadas a las autoridades administrativas, a sus colaboradores y empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al correspondiente organismo.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, y en el caso que no pueda participar en ellas, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Desígnese al doctor FABIO ALBERTO MEDRANO REYES Director Administrativo de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Participación y Democracia, como delegado del Gobernador ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, y al doctor FABIO ALBERTO MEDRANO REYES.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja,

11 OCT 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General